

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 20 de Enero de 1960

Núm 15

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras del Proyecto Tipo para la construcción de dos Escuelas en el barrio de Puerta de Rey, Poza de Santa Colomba y Plazuela de Santa Colomba, en esta ciudad de Astorga, por un presupuesto de 170.982,04 pesetas. Las expresadas obras se llevarán a cabo con arreglo a la Memoria, mediciones y presupuesto del Proyecto-Tipo para construcción de Escuelas, Zona Meseta Castellana y Bajo Aragón, E. R. - 9, redactado por los Arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito, en Marzo de 1957.

El tipo de licitación del anterior Proyecto es de ciento setenta mil novecientos ochenta y dos pesetas con cuatro céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente una fianza provisional de 4.274,55 pts., fijándose la definitiva en 8.549,10 pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al

modelo que al final se inserta, se presentarán en la Jefatura de Negociado de este Excmo. Ayuntamiento, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la fecha anterior hábil al día de la apertura de pliegos, la cual tendrá lugar al día siguiente hábil de expirar los veinte días hábiles de su publicación en el referido BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de carnet de identidad núm. . . ., expedido en, con fecha de de 19, obrando en propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no hallándose comprendido en ninguno de los casos de incapacidad establecidos en el art. 4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º del día de de 196, así como del pliego de condiciones exigidas para tomar

parte en la subasta para la ejecución de las obras del Proyecto-Tipo para construcción de dos Escuelas, Zona Meseta Castellana y Bajo Aragón, E. R. - 9, redactado por los Arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito, en Marzo de 1957, se comprometo a ejecutar las obras de dicho Proyecto, con sujeción íntegra al pliego de condiciones aprobado en sesión de 11 de Diciembre de 1959, por la cantidad total de pesetas (en letra).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por los organismos competentes.

Adjunto por separado resguardo de la garantía provisional y documentos exigidos de poseer medios auxiliares, conocimientos especiales, y de disponer de materiales.

(Fecha y firma.)

96

Núm. 36. — 231,00 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, especialmente

te en sus artículos 525 y 527, está declarada zona libre todo el término municipal, dado lo diseminados que se encuentran los núcleos de población del mismo, por lo que en un plazo de ocho días presentarán declaración jurada y duplicada de lo que consumen, y demás datos de la imposición municipal, según las ordenanzas en vigor; dichas declaraciones servirán de base para en otro plazo indicado formular los conciertos correspondientes, base para el pago de 1960.

La obligación de contribuir nace por la tenencia de la especie que gravan y determinan las ordenanzas vigentes, según el párrafo 2.º del artículo 531, y aplicando el Ayuntamiento, si lo estima oportuno, el párrafo 3.º del artículo 530 de dicha Ley.

Pues de no efectuarlo, se entienden conformes con las cuotas que les fije el Ayuntamiento por estimación, sin ulterior reclamación.

Se manifiesta que se aplicarán las acciones que determina el art. 757, y lo que determina el 764 de la Ley citada, por inexactitud en las declaraciones, por defraudadores al erario municipal.

Laguna Dalga, a 11 de Enero de 1960.—El Alcalde, Abelardo del Egado. 144

Ayuntamiento de Corullón

Desconodiéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1960 que a continuación se relacionan, pertenecientes a este Ayuntamiento, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 14 y 21 del próximo mes de Febrero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar:

Blanco Arias, Serafín, hijo de Ladislao y Purificación.

Bardasco Fernández, Darío, de Emilio y Consuelo.

Egido Campelo, José, de Raúl y Luisa.

García, Felix, de José y X.

González Samprón, Félix, de Manuel y Ramira.

Granja, Camilo, de desconocido y Polonia.

López Pérez, Alfredo, de Rogelio y Consuelo.

Martínez González, Filiberto, de Matías y Pilar.

Martínez González, Manuel, de Adriano y Josefa.

Olego Cela, Francisco, de Eliseo y María Luz.

Corullón, 16 de Enero de 1960.—
El Alcalde, F. Rodríguez. 162

Ignorándose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1960 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de Rectificación del alistamiento, Cierre definitivo del mismo, y Clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 31 de Enero, y 14 y 21 de Febrero del año actual; advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Valencia de Don Juan

Cartujo Cartujo, Benito, hijo de Sixto y Genoveva.

Martínez Cascón, José, de Feliciano y Octavia.

Martínez Simón, José, de José y María.

Rebordinos López, Manuel, de Adelardo y Leocadia.

Rodríguez Posada, Joaquín, de Joaquín y Carmen. 152

Noceda

Fausto Pardo López, hijo de Baltasar y María

Benito Travieso González, de Santiago y Eudosa.

Bienvenido García Diez, de Bienvenido y María. 156

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala

en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 92 de 1959, de la Secretaría del Sr. Humanes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por D.ª María Josefa y D. Jenaro García del Pozo, mayores de edad, casados y vecinos de Valcarce y Tendil (República Argentina), representados por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendidos por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, y de la otra, como demandado, por D. Benito García Pozo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Geras de Gordón, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de validez de operaciones particionales y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Vecilla, debemos declarar y declaramos que, sin entrar a juzgar ni prejuzgar sobre el fondo de la cuestión debatida, es desestimada la demanda por el incompleto consorcio procesal que contiene la misma y, en tal forma, únicamente debemos de absolver y absolvemos de ella al demandado. Sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y por la incomparecencia del demandado será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—Valeriano Valiente.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a

las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a ocho de Enero de mil novecientos sesenta —Luis Delgado.

141 Núm. 48.—196,90 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Luis González Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Turbo Gaseador F.M.G. S. A., de León, representada por el Procurador D. José Muñiz, contra D. Gabriel Rodríguez Jiménez, vecino de Granada, sobre pago actualmente de la cantidad de 10.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, rebajados en un 25 por 100, los bienes siguientes:

«Haza de tierra con olivos, con una casa dentro de su perímetro, en término de Monachil, pago de las Nogueras (Granada), cuya haza tiene una extensión superficial de 17 marjales, equivalentes a ochenta y nueve áreas, ochenta y tres centiáreas y catorce decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la acequia que conduce el agua al molino de aceite de D. Miguel Aragón y el camino de la Umbria; al Levante, tierra de la Eléctrica de Sierra Nevada, y al Mediodía o Poniente, con el camino de la Cuesta. Dentro de esta finca y formando parte integrante de la misma, consta la expresada casa de planta baja y alta con varias habitaciones y dependencias que ocupa una extensión de cuarenta y cinco metros y una fábrica o tejatillo que se compone de dos balsas, dos hornos y planta que ocupa todo un marjal o cinco áreas y veinte centiáreas de la extensión total citada. Valorado todo ello en la cifra de ciento diez mil pesetas, teniendo en cuenta que existe una hipoteca de 50.000 pesetas a favor de la Caja de Ahorros de Granada».

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veinte de Febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de Enero de mil novecientos sesenta.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

125 Núm. 50.—194,50 ptas.

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Enero de mil novecientos sesenta. Vistos por D. Luis González Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Agustín del Río Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Malillos de los Oteros, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado Sr. Sáenz de Miera, contra D. Manuel Borreguero Puerto, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Cáceres, sobre reclamación de 1.000,75 pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Manuel Borreguero Puerto y con su producto pago total al acreedor don Agustín del Río de la suma de principal reclamada, importante mil pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la demanda, y costas causadas y

que se causen. Y por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González-Quevedo.—Rubricado.»

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Borreguero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a quince de Enero de mil novecientos sesenta.—El Juez, Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

159 Núm. 52.—149,65 ptas.

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Piva Motor, S. L.», entidad domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, contra D. Gerardo Martín Jericó, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, declarado en rebeldía, sobre pago de 10.284 pesetas de principal, más intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Gerardo Martín Jericó, y con su producto pago total al acreedor «Piva Motor, S. L.», de la suma principal reclamada importante diez mil doscientas ochenta y cuatro pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como el pago de las costas causadas y que se causen, en

todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de aludido demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González Quevedo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y cumpliendo lo mandado, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Gerardo Martín Jericó, expido el presente en León, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Facundo Goy.

158 Núm. 51.—160,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Julio Herrero Martínez, vecino de Villalón de Campos, contra D. Francisco Alvarez Alvarez, vecino de León, Santa Ana, 71, en los que se acordó sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes al mismo embargados, que se describen así:

1. Una máquina amasadora, de la casa «GRUBER», de Bilbao, para 300 Kilos de harina, con motor acoplado de dos caballos, eléctrico, con sus correspondientes poleas y transmisión, que se halla instalado en el local dedicado a panadería en la calle referida. Valorada en 25.000 pesetas.

2. Una divisora, de la casa «VICTOR GRUBER», de Bilbao, en 5.000 pesetas.

3. Los derechos del ejercicio de industria correspondientes a la panadería referida, que gira con el título «Francisco Alvarez», valorado en 8.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 16 de Febrero próximo, a las once horas de su mañana, previniendo a los licitadores que los bienes saten a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y

para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, hallándose los bienes en poder del ejecutado, y pudiendo hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de Enero de mil novecientos sesenta.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

124 Núm. 49.—139,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. Mario Nieto Taladriz, en representación de la entidad «Banco de Bilbao, S. A.», contra D. Eusebio Aparicio Pérez, mayor de edad, joyero, vecino que fue de Ponferrada, cuyo actual domicilio se desconoce, se dictó la siguiente: «Providencia.—Juez: Sr. Barrio Iglesias.—Ponferrada, doce de Enero de mil novecientos sesenta.—Dése vista de la anterior tasación de costas a las partes, por tres días a cada una de ellas, comenzando por la condenada al pago; y hallándose rebelde el demandado y desconociéndose su domicilio, publíquese el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y firma S. S.ª y doy fe.—Barrio.—Ante mí.—F. G. de Enterría. Rubricados».

Y en cumplimiento de lo acordado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Eusebio Aparicio Pérez, expido este edicto en Ponferrada a doce de Enero de mil novecientos sesenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, F. G. de Enterría.

140 Núm. 47.—99,75 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 87 de 1959 seguido, sobre estafa, a D. Andrés Cuevas, se practicó la siguiente diligencia de tasación de costas:

1.ª Tasas judiciales, Decreto 1.035 de 1959:

Pesetas

- | | |
|--|-----|
| a) Registro, Disposición común 11.ª | 20 |
| b) Juicio y diligencias. Tarifa 1.ª, artículo 28. | 115 |
| c) Por tres testimonios o certificaciones, artículo 32... .. | 75 |

TOTAL TASAS JUDICIALES. 210

2.ª Reintegros y mutualidades..... 25

3.ª Indemnización al perjudicado..... 150

SON EN TOTAL PTAS 385

De cuyas 385 pesetas resulta responsable Antonio Prada Arias, soltero, jornalero y natural de Valdecañada, sin domicilio conocido, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Antonio Prada Arias, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a once de Enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Lucas Alvarez. 146

Requisitoria

Merillas Sevilla, Vicente, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, hijo de Vicente y de Salvadora, natural de La Bañeza (León) y vecino de Orallo y Barcelona, Travesera de las Cortes, 138, 5.ª, 4.ª, procesado en causa que se le instruye con el núm. 3 de 1956, por el supuesto delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Intereso al propio tiempo a todas las Autoridades la práctica de gestiones para la captura del citado procesado, ingresándolo, caso de ser habido, en expresada prisión, a disposición de este Juzgado, al que dará inmediata cuenta.

Alcalá de Henares, 14 de Enero de 1960.—(Firmas ilegibles). 130

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 26.282 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

132

Núm. 46.—28,90 ptas.